RESOLUCIÓN SNPP N° 654 /15

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 06/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLES- DETERMINADO LC N° 01/14 SEDE CAPIATÁ- ID N° 266.775" SUSCRIPTO CON EL SEÑOR FULGENCIO BARRETO GIMÉNEZ CON RUC N° 759934-0.----------

Asunción, 30 de abril de 2015

VISTO: El Memorando de fecha 13/04/15, de la Lic. Verónica Beatriz Ayala, Coordinadora de la oficina de Atención de Capiatá del SNPP, por el cual solicita la rescisión de Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y el Señor Fulgencio Barreto, por las causales estipuladas en las cláusulas de la misma y la legislación nacional vigente que la regulan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 06/14, firmado en fecha 14 de marzo de 2014, entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y el Señor Fulgencio Barreto con RUC N° 759934-0, a fin de dar en locación un inmueble de su propiedad ubicado a dos cuadras de la Ruta 2 Mcal. Estigarribia, km 19 a una cuadra del Registro Civil.----------

Que, el Memorándum de la Coordinadora de la Oficina de Atención de Capiatá menciona "que aprobada la programación 2015, el local arrendando ya resultaría inapropiado para el normal y buen desempeño de los cursos impartidos, atendiendo a que se han aprobado 100 cursos a ser desarrollados durante el ejercicio fiscal 2015, y el local sólo cuenta con 3 aulas".----------

Que, en la cláusula OCTAVA del mencionado Contrato, se ha determinado: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/13".----------

Que, *el Art. 45° "TERMINANCIÓN DE CONTRATOS" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "Los organismos, las entidades y las .../*

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../// ... Hoja N° 2

RESOLUCIÓN SNPP N° 654 /15

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 06/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLES- DETERMINADO LC N° 01/14 SEDE CAPIATÁ- ID N° 266.775" SUSCRIPTO CON EL SEÑOR FULGENCIO BARRETO GIMÉNEZ CON RUC N° 759934-0.----------

Asunción, 30 de abril de 2015

.../ municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que les notifique con treinta días calendario de anticipación".----------

Que, así mismo en el Art. 5° de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "...Modifícase el Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:..... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas".----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° DISPONER la rescisión del Contrato N° 06/14 "LOCACIÓN DE INMUEBLES- DETERMINADO LC N° 01/14- SEDE CAPIATÁ- ID N° 266.775, suscripto en fecha 14 de marzo de 2014, entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y el Señor Fulgencio Barreto Giménez, con RUC N° 759934-0, atendiendo a que el local arrendando resulta inapropiado para el normal y buen desempeño de los cursos impartidos.----------

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL